



OFICIO: UT/PMA/130/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

C. [REDACTED]  
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400005524 de fecha 13 de marzo de 2024 en la cual solicita la siguiente información:

*"Moisés Sánchez Vázquez realizó una publicación en la página de FB de la UVEG, solicitando apoyo pues se encontraba en una condición de Leucemia, yo le hice tres transferencias por un total de 500.00. El pasado 05 de marzo por error de su número de cuenta en lugar del mío y las transferencias se las realizaron a él, al tratar de contactarlo, me bloqueó y cerro su cuenta en fb, por lo que ahora le solicito a la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, me pueda informar si esta persona es alumno en esa Institución y de ser posible sus datos de contacto, para intentar mediar en este asunto y de ser necesario, si no es alumno, iniciar el proceso correspondiente, por fraude."*

Por lo cual, siendo así que el acceso a la información es un derecho fundamental, que faculta a cualquier persona para acceder a la información pública, generada, administrada, adquirida o en posesión de las autoridades legalmente constituidas, y partiendo de este principio, es que una vez analizada su solicitud de información, se le hace de su conocimiento que el Municipio de Purísima del Rincón no cuenta con facultades para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, ya que la misma corresponde a la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato (UVEG) institución que es ajena a la estructura orgánica de este Municipio de Purísima del Rincón, es de aclarar que las instalaciones de dicha Universidad Virtual si se encuentran físicamente en el Municipio, sin embargo no forma parte de la estructura orgánica de la administración del Municipio de Purísima del Rincón. Por lo cual le informo que el sujeto obligado quien es susceptible de poseer la información solicitada es el **Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**.

Por lo anteriormente señalado es que se le informa que su solicitud de información fue canalizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. Cabe señalar que este procedimiento generará un nuevo folio, nuevo acuse y cómputo de días de respuesta a su requerimiento de información de forma automática para el sujeto obligado que se presume posee la información

peticionada, y lo encontrará en a sección "Mi Historial" de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 7 fracción XXI, 47, 48 fracciones II y III, 89 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 13 DE MARZO DE 2024.**

**LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



c.c.p. archivo.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.